



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 009 -2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 26 ENE. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 003-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP/OP de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto; y el Memorando N° 0029-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGPP de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 263-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, por un monto de S/ 86 674 553,00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles) por toda fuente financiamiento;

Que, mediante el Memorandum N° 034-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de enero de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal por el monto de S/ 37 646,00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis 00/100 Soles) para la ejecución del proyecto "Relevamiento de Información sobre distribución y abundancia de Flamencos Altoandinos en Perú";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal, entre otros;

Que, el acápite iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, asimismo, los numerales 25.2 y 25.3 del artículo 25 de la citada Directiva, disponen que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; señalando además que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el citado Decreto Supremo, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 0029-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 003-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGPP/OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto sustenta la necesidad de incorporar mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance de la donación efectuada por el Fondo de las Américas – FONDAM en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 37 646,00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (incluye los gastos bancarios), para realizar las actividades del Proyecto: "Relevamiento de Información sobre distribución y abundancia de Flamencos Altoandinos en Perú";

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para el Año Fiscal





2020, hasta por la suma de S/ 37 646,00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

**En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias	
1.9.1.1.1.1	:	Saldo de Balance	37 646.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>37 646.00</b>

**EGRESOS:**

**En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	165 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración Central – SERFOR	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0130. Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre.	
PRODUCTO	:	3000695. Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre con acceso y trazabilidad eficiente sobre los recursos forestales y de fauna silvestre	
ACTIVIDAD	:	5005180. Otorgamiento de Derechos de acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre y acciones de Seguimiento y Verificación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES	:	2.3 Bienes y Servicios	37 646.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>37 646.00</b>



**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore

las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



Alberto Gonzáles-Zúñiga G.  
Director Ejecutivo  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR

